



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2022-ATU/DFS

Lima, 08 de abril de 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE, el Informe N°D-000096-2022-ATU/GG-OGRH del 24 de marzo del 2022 y el Informe N° D-000581-2022-ATU/DFS-SF del 07 de abril del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), la misma que tiene como ámbito de competencia planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE del 15 de octubre de 2019, se establece como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU el 23 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 52° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2019-MTC y su modificatoria¹, dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanción es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU, así como para la imposición de sanciones por infracciones a la normatividad de la materia;

Que, a su vez, el literal e) del Artículo 53° de la Sección Primera del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización y Sanción, proponer las Directivas, Lineamientos y Procedimientos para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia; de igual forma el apartado f) señala como una de las funciones de la Dirección, emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2009-MTC, el numeral 3.40 del artículo 3° señala lo siguiente: *“Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre”*;

Que, la ATU viene celebrando convenios de cooperación interinstitucional con diversas Municipalidades Distritales de Lima y Callao, con la finalidad de coadyuvar el ordenamiento adecuado del servicio de transporte terrestre de personas, a través del apoyo de estas entidades en las acciones de control y fiscalización;

¹ Decreto Supremo N°013-2019-MTC del 06 de mayo de 2019 – Decreto Supremo que modifica la sección primera del ROF de la ATU

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°25-2020-ATU/PE, se establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, realicen el curso de formación y capacitación para la acreditación del cuerpo de inspectores/as de transporte;

Que, en atención a las disposiciones legales citadas en los párrafos precedentes, mediante el Informe N°D-000096-2022-ATU/GG-OGRH del 24 de marzo de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dio cuenta de los resultados aprobatorios obtenidos por las/los trece (13) participantes del Cuarto Curso de Actualización, solicitando se tenga a bien expedir la acreditación de las/los participantes que culminaron de manera satisfactoria el citado curso.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR a trece (13) Fiscalizadores/as de Transporte de la ATU, que aprobaron el Cuarto Curso de Actualización para Fiscalizadores/as de Transporte; el cual se llevó a cabo del 16 al 23 de marzo del presente año; de acuerdo con lo señalado en el Anexo I y los considerandos expresados en la presente Resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que la acreditación otorgada a los/las Fiscalizadores/as de Transporte tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución hasta el 08 de abril del 2023.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la ATU.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

ANEXO N°01 – FISCALIZADORES/AS APTOS PARA ACREDITAR

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOTA	ESTADO
1	BERROSPI GUILLEN JORGE	10818951	19	APTO PARA ACREDITAR
2	BRIOSO PUJAY JULIETA	70065333	20	APTA PARA ACREDITAR
3	CHAVEZ RAMIREZ ROSA CELINA	08163183	15	APTA PARA ACREDITAR
4	LIÑAN SANCHEZ RUDY FELIX	09937836	15	APTO PARA ACREDITAR
5	LIZA CARRERA ANA	06931302	14	APTA PARA ACREDITAR
6	LOPEZ RONDAN CINDY PAOLA	43802109	20	APTA PARA ACREDITAR
7	PERLA CARRASCO JORGE LUIS	08666699	20	APTO PARA ACREDITAR
8	QUISPE CHUÑOCCA IRENE ELIZABETH	40422701	19	APTA PARA ACREDITAR
9	QUISPE RAMIREZ MIGUEL ANGEL	42014057	17	APTO PARA ACREDITAR
10	ROMAN FUENTES OMAR	41646740	20	APTO PARA ACREDITAR
11	ROSAS TATAJE PILAR VERENISSE	21575129	19	APTA PARA ACREDITAR
12	TORRES QUIÑONES JUANA	09909451	20	APTA PARA ACREDITAR
13	ZAVALETA GONZALEZ YESSENIA YULISSA	43270398	15	APTA PARA ACREDITAR